

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BERTHA LUCIA CEDIEL SANCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00472-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, que mediante sentencia No. 33 del 08 de febrero del 2022, que indicó lo siguiente:

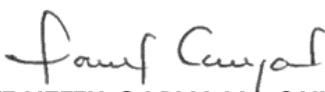
"PRIMERO. ADICIONAR el ordinal segundo de la sentencia N° 32 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, el 23 de febrero de 2018, en el sentido de precisar que la condena por concepto de retroactivo de la pensión anticipada de vejez causado a partir del 8 de mayo de 2015 y actualizado hasta el 31 de enero de 2022 asciende a la suma de \$69.345.968. SEGUNDO. MODIFICAR el ordinal tercero de la sentencia de primera instancia, en el sentido de precisar que los intereses moratorios se causan a partir del 9 de septiembre de 2015 y no desde el 8 de mayo de ese mismo año, como lo señaló la Juez. TERCERO. CONFIRMAR en lo restante la sentencia de primera instancia. CUARTO. SIN COSTAS en esta instancia. QUINTO. DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de origen, una vez quede en firme esta decisión. ". Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo PAR ISS HOY FIDUAGRARIA S.A y a favor de la parte actora	\$4.000.000.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia	\$0
Total Agencias en Derecho	\$4.000.000.00

SON: **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00)** a cargo de **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 15 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	BERTHA LUCIA CEDIEL SANCHEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2016-00472-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1653

Santiago de Cali, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, que mediante sentencia No. 33 del 08 de febrero del 2022, que indicó lo siguiente:

“PRIMERO. ADICIONAR el ordinal segundo de la sentencia N° 32 proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, el 23 de febrero de 2018, en el sentido de precisar que la condena por concepto de retroactivo de la pensión anticipada de vejez causado a partir del 8 de mayo de 2015 y actualizado hasta el 31 de enero de 2022 asciende a la suma de \$69.345.968. SEGUNDO. MODIFICAR el ordinal tercero de la sentencia de primera instancia, en el sentido de precisar que los intereses moratorios se causan a partir del 9 de septiembre de 2015 y no desde el 8 de mayo de ese mismo año, como lo señaló la Juez. TERCERO. CONFIRMAR en lo restante la sentencia de primera instancia. CUARTO. SIN COSTAS en esta instancia. QUINTO. DEVOLVER por Secretaría el expediente al Juzgado de origen, una vez quede en firme esta decisión. “. Se procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, que mediante sentencia No. 33 del 08 de febrero del 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda5887d8a20b51ab656b05b2b113906030656890ad5131d95e4807d396fd410**

Documento generado en 15/06/2022 09:57:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>